



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 de Mayo de 1976.-

87 -DI- 76

Expte.Nº 557/76

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Clotilde García de Silva en el sentido de que se reconsidere la medida adoptada por resolución N° 77 -DI- 76; y

CONSIDERANDO:

Que la cesantía de la recurrente, dispuesta por la citada resolución, surge de los informes elevados por los organismos de seguridad en base a la documentación existente;

Que se ha comprobado que la Sra. García de Silva extravió o le fue sustraída su documentación personal y ésta, al parecer, fue utilizada por terceros dando lugar a una calificación errónea de dicha empleada;

Que habiéndose investigado exhaustivamente su actuación se llega a la conclusión de que la misma no se encuentra involucrada en los términos del artículo 1º de la Ley N° 21.260;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Exceptuar de lo dispuesto en resolución N° 77 - DI- 76 a la señora Clotilde GARCIA de SILVA, L.C.N° 2.758.521, y en consecuencia tenerla por reintegrada a sus funciones a partir del 3 de Mayo de 1976.

ARTICULO 2º.- Dejar debidamente aclarado que la Sra. Clotilde GARCIA de SILVA, no se encuentra involucrada en los términos del artículo 1º de la Ley N° 21.260.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LECNE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


EDUARDO ALBERTO CABAL
Capitán
Delegado Interventor